

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Radicación 1100140030482019-00744-00

Téngase en cuenta para todos los efectos que la parte que actora describió el traslado de las excepciones.

Visto el informe secretarial que antecede y continuando el trámite procesal, en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, señálese la hora de las **NUEVE A.M. (9:00)** del día **VEINTINUEVE (29)** del mes de **OCTUBRE (10)** del año **2020**, para la práctica de la audiencia Inicial de que trata el proceso **DECLARATIVO (VERBAL)** que se adelanta, a la que deben concurrir las partes y sus apoderados, advirtiéndose a los extremos procesales que en dicha audiencia, se intentará la conciliación de la referida controversia, como también los demás asuntos relacionados con la audiencia, tales como la práctica de pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, alegaciones finales y dictará sentencia en los términos del numeral 5 del art. 373 ibidem. De aportarse documentos en los términos previstos por el Código General del Proceso, los mismos alléguese igualmente en medio magnético.

En virtud de lo expuesto se les recuerda a los extremos procesales que la inasistencia y dilación injustificada los hará acreedores a las sanciones procesales a que hubiere lugar, conforme lo reglamenta el C.G. del P.

Así mismo, el Despacho acogiendo los escritos de demanda, contestación del libelo y formulación de excepciones, y por el cual se describen las excepciones, tiene como pruebas:

El link al cual deberán ingresar las partes, así como las instrucciones necesarias para el desarrollo de dicha audiencia, serán comunicadas a las partes con la debida antelación a los correos electrónicos ya suministrados y en caso de ser necesario, a través de comunicación telefónica. No obstante, desde ya se le hace saber a las partes que para el día programado, los intervinientes deberán contar

con cualquier equipo celular, tablet o computador que permita el acceso a señal de internet y a los programas requeridos para la efectiva y oportuna conexión a la audiencia.

Se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes, que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso. Los apoderados deberán dar estricto cumplimiento al deber previsto en el artículo 78, numeral 11.

Finalmente, se requiere a los apoderados para que acaten lo ordenado en el artículo numeral 14 del artículo 78 del C.G:P., situación ratificada en el artículo 3º del Decreto 806 del año 2020.

En caso de modificación se le comunicará a las partes de manera oportuna.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con la demanda.

Interrogatorio de Parte: Cítese a la para que en la audiencia programada proceda a absolver el interrogatorio de parte que le ha de formular el titular del despacho.

Testimoniales: Cítese a CHRISTIAN CAMILO ARBELAEZ SALAMANCA y DEISSY MAHECHA para que en la audiencia programada proceda a rendir testimonio sobre lo que le conste respecto de los hechos de la demanda.

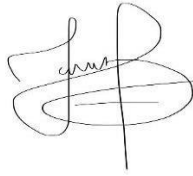
De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del ordinal 11 del art. 78 y 1º del art. 217 del C. G. P., se insta al apoderado judicial del extremo demandante para que allegue al despacho correo electrónico de notificación del testigo CHRISTIAN CAMILO ARBELAEZ SALAMANCA, Igualmente se insta al extremo actor, procure citar a los testigos aludidos por cualquier medio eficaz y allegar prueba sumaria de la citación.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Documentales: Las aportadas con el escrito de contestación de demanda.

Interrogatorio de Parte: Cítese a la demandante para que en la audiencia programada proceda a absolver el interrogatorio de parte que le ha de formular el titular del despacho.

NOTIFÍQUESE,



JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS
Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

*Notificado el auto anterior por anotación en estado de
la fecha.*

No. 035

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Secretaria